

ARTÍCULO 98.- La Dirección de Cultura tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, dirigir y diseñar estrategias para la realización de actividades culturales;**
- II. Promover con las diferentes dependencias estatales y federales la aplicación de programas culturales en el Municipio;**
- III. Asegurar el buen desempeño de los programas de Cultura;**
- IV. Dirigir los programas culturales hacia todos los sectores de la población;**
- V. Implementar estrategias para incrementar el número de asistentes y visitantes de los eventos y exposiciones;**
- VI. Plantear acciones para elevar el nivel cultural de la ciudadanía a través de los programas;**
- VII. Promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal;**
- VIII. Promover y fomentar el desarrollo cultural y artístico, así como las costumbres y tradiciones de los habitantes del Municipio;**
- IX. Planear, elaborar, ejecutar y evaluar las políticas y acciones culturales a cargo del Gobierno Municipal;**
- X. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional;**
- XI. Crear, dirigir y supervisar el funcionamiento de los talleres culturales municipales;**
- XII. Promover un sistema de centros de extensión cultural en los barrios y colonias del Municipio, así como la formación de promotores culturales barriales y realizar, en dichos centros, actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes;**
- XIII. Llevar a cabo concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística por sí o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas;**
- XIV. Acondicionar y promover la activación cultural de los espacios públicos mediante programas, proyectos y acciones para uso de la comunidad;**
- XV. Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento de las tradiciones y costumbres de los habitantes del Municipio;**
- XVI. Realizar programas, proyectos y acciones para desarrollar y promover el arte y la cultura entre los habitantes del Municipio;**
- XVII. Fomentar y estimular la creación, uso y aprovechamiento de los espacios culturales municipales;**

XVIII. Participar como enlace entre el Municipio, su población, los creadores del arte, promotores culturales y empresarios de cultura;

XIX. Vigilar, rescatar y preservar el patrimonio histórico y cultural del Municipio,

XX. Las demás que le señalen como de su competencia el presente reglamento, leyes y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Educación.